



La Comisión Ambiental de Tenerife acordó como punto cuarto del orden del día de la sesión celebrada el 1 de junio de 2023, emitir el Documento de Alcance del expediente que nos ocupa, dentro del procedimiento de evaluación estratégica ordinaria:

4. Acuerdo de la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife sobre la emisión del Documento de Alcance al Proyecto de Interés Insular para la Ordenación y Urbanización de la parcela DISA Granadilla en el Polígono Industrial de Granadilla

Vistos los informes técnico y jurídico que obran en el Expediente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.4 del Reglamento por el que se regula la Comisión Ambiental de Tenerife (CEAT), y según el cual corresponde, entre otras cuestiones, a la Oficina de Apoyo Técnico y Jurídico a la CEAT, el análisis técnico y jurídico de los expedientes que se someterán a la Comisión y en especial, la preparación de los asuntos, mediante la elaboración de cuantos informes técnicos y jurídicos se consideren necesarios, que se acompañarán de los expedientes administrativos relativos a cada uno de ellos, es por lo que **se aprueba el Documento de Alcance al Proyecto de Interés Insular para la Ordenación y Urbanización de la parcela DISA Granadilla en el Polígono Industrial de Granadilla en los términos que se exponen a continuación:**

Con fecha 17 de marzo de 2023, se recibe, vía geiser, acuerdo plenario de fecha 3 de marzo de 2023, en que se determina como punto único: *“remítir a la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife (CEAT) las solicitudes de inicio de la evaluación de impacto ambiental simplificada y de evaluación ambiental estratégica ordinaria -esta última solicitada voluntariamente por el promotor conforme al artículo 6.1 d) de la Ley 21/2013 (LEA) en lugar de la simplificada a la que se refiere el artículo 129 de la Ley 4/2017- de la actuación denominada “Proyecto de Interés Insular para la ordenación y urbanización de la parcela DISA Granadilla” presentadas por D. José Miguel Benarroch Contreras, en representación de la entidad “DISA Tenerife SA”. Todo ello a los efectos de que la CEAT pueda pronunciarse sobre lo que corresponda”*. Con carácter previo, mediante acuerdo del Pleno Insular, adoptado en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2022, es declarado el interés insular del Proyecto de Interés Insular para la Ordenación y Urbanización de la Parcela DISA en el Polígono Industrial de Granadilla.

La evaluación que nos ocupa en estos momentos es la ambiental estratégica ordinaria. Téngase en cuenta que el PII precisa la ordenación del espacio de referencia y, por consiguiente, ostenta naturaleza de instrumento de ordenación y al mismo tiempo incluye el contenido propio de un instrumento de ejecución, a fin de propiciar la urbanización de un espacio con uso principal el energético-industrial. Por tanto, es preciso que se efectúe una evaluación ambiental estratégica ordinaria y una evaluación de impacto ambiental simplificada. Y todo ello de conformidad con los artículos 18 y siguientes y 45 y siguientes de la ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Al respecto, es preciso apuntar que el pasado 18 de abril, la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife acordó como punto quinto del orden del día:

1.Suspender el inicio de la evaluación de impacto ambiental simplificada del PII para la ordenación y urbanización de la parcela DISA Granadilla hasta que, a la vista del documento de alcance, el promotor elabore el estudio ambiental estratégico, en el que, conforme a la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se identificarán, describirán y evaluarán los posibles efectos significativos en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, así como unas alternativas razonables técnica y ambientalmente viables, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito de aplicación geográfico del plan o programa. Y todo ello con el fin de evitar discrepancias entre las determinaciones ambientales estratégicas y las del proyecto, dotando de coherencia y seguridad jurídica a la actividad evaluadora.

2.Solicitar al órgano sustantivo que se encomienden al órgano ambiental los trámites de información pública y consulta a los que se refieren los artículos 21 y 22 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, dentro del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria por razones de eficacia y celeridad administrativa.

Código Seguro De Verificación	+dLNB+HYpfvLdEdmN451SQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Herrera Fernández - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	01/06/2023 14:37:00
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/%2BdLNB%2BHYpfvLdEdmN451SQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/22





Por todo ello y tal y como ya se ha reseñado, en este momento procede iniciar la evaluación ambiental estratégica ordinaria del PII de conformidad con el artículo 18 y siguientes de la LEA. En este sentido, el documento inicial estratégico presentado por el promotor concreta que: “el PII, en su consideración como instrumento de ordenación, queda adscrito a los supuestos contemplados, tanto en el artículo 6.1.a) de la LEA, como en el artículo 129 de la LSENPC y artículo 49.3 del RPC y, por consiguiente, debe ser sometido al procedimiento de evaluación ambiental estratégica en su modalidad pública ordinaria. Al incluir el PII el contenido propio de un instrumento de ejecución y por extensión, asimilable a un proyecto de urbanización, se estima incluido en el supuesto contemplado en la letra a), Grupo 7, del Anexo II de la LEA y, por consiguiente, debe ser sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental de proyectos en su modalidad pública simplificada”

Los principales elementos de la evaluación que ha de practicarse se resumen a continuación:

DATOS DEL INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN	
NOMBRE	Proyecto de Interés Insular (PII) para la Ordenación y Urbanización de la parcela DISA Granadilla en el Polígono Industrial de Granadilla
PROMOTOR	DISA
ÓRGANO SUSTANTIVO	Cabildo Insular de Tenerife
REDACTORES	GOMA Arquitectos, S.L.P. del Borrador del Documento de Ordenación / José Luis Roig Izquierdo (Documento Inicial Estratégico)
OBJETO Y JUSTIFICACIÓN	El objeto del PII es definir la ordenación de su ámbito y el desarrollo pormenorizado de las determinaciones establecidas para el mismo por el PIOT y el PGO de Granadilla de Abona
LOCALIZACIÓN	T.M. de Granadilla de Abona
ESPACIO NATURAL PROTEGIDO	No se encuentra dentro de Espacio Natural Protegido.
RED NATURA 2000	No se encuentra dentro de Red Natura 2000.
BREVE DESCRIPCIÓN	El objetivo del PII es dotar de una ordenación pormenorizada a la parcela de referencia para proceder a la inmediata ejecución de las obras de urbanización que serán destinadas a albergar sistemas generales y equipamientos estructurantes de carácter energético.
CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA	Suelo Urbano No Consolidado.

1. Descripción del Proyecto de Interés Insular

DISA Tenerife, S.L. ha solicitado el inicio de la tramitación del Proyecto de Interés Insular (PII) para la Ordenación y Urbanización de una parcela de su propiedad con una superficie de 275.014 m² que está localizada en el Polígono Industrial de Granadilla.

La figura 1 muestra la localización de la parcela de referencia.

Código Seguro De Verificación	+dLNB+HYpfvLdEdmN451SQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Herrera Fernández - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	01/06/2023 14:37:00	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/%2BdLNB%2BHYpfvLdEdmN451SQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/22	



Figura 1. Ámbito territorial del Proyecto de Interés Insular.
Fuente: Ortofoto territorial GRAFCAN. Elaboración propia.

1.1 Antecedentes

El PGO de Granadilla de Abona aprobado en 2005 delimitaba en el ámbito del Polígono Industrial de Granadilla dos áreas de ordenación diferenciadas (área UNELCO y área DISA) clasificadas como Suelo Urbano No Consolidado cuya ordenación se remitía a la formulación de sendos planes especiales.

La aprobación del Plan Territorial Parcial de la Plataforma Logística del Sur (PTPPLS) en 2008 modificó la propuesta del PGO, de forma que las dos áreas quedaban unificadas en una sola denominada "Área UNELCO-DISA", conservando la clasificación/categorización del suelo y remitiendo para su desarrollo a la figura de un único Plan Especial.

A partir de este momento se producen una serie de hitos administrativos que no es necesario exponer en este informe, entre los que cabe destacar la anulación del PTPPLS por Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 13 de septiembre de 2013.

Lo importante es reseñar que DISA ha venido impulsando desde 2009 el Plan Especial de Ordenación de su área, bien de manera conjunta con Unelco, bien de manera exclusiva. Este Plan Especial fue aprobado inicialmente en abril de 2018, siendo sometido junto con el Informe de Sostenibilidad Ambiental al trámite de información pública conforme a lo previsto en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos determinados planes y programas en el medio ambiente. Según lo indicado en el documento inicial estratégico consultado, no existió ningún condicionante que limitase o impidiera la continuación del trámite de aprobación definitiva.

En agosto de 2021, a partir de una consulta formulada por DISA al Ayuntamiento de Granadilla de Abona en relación con la tramitación de este instrumento de ordenación, el ayuntamiento responde que el Plan Especial no cuenta con Memoria Ambiental aprobada, por lo que no puede continuar con la tramitación de su procedimiento ambiental conforme a la Ley 9/2006 sino que debe iniciar su procedimiento de evaluación ambiental estratégica conforme a la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

A su vez, este planteamiento trae causa del informe emitido por la Viceconsejería de Planificación Territorial y Transición Ecológica al Ayuntamiento de Granadilla el 17 de marzo de 2021 en el que se indica expresamente que en tanto la Plataforma Logística del Sur de Tenerife es un área de interés estratégico

Código Seguro De Verificación	+dLNB+HYpfvLdEdmN451SQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Herrera Fernández - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	01/06/2023 14:37:00
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/%2BdLNB%2BHYpfvLdEdmN451SQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/22





destinada a albergar sistemas generales y equipamientos estructurantes de interés supramunicipal, desde la entrada en vigor de la Ley 4/2017 su localización, implantación y ordenación corresponde al Plan Insular de Ordenación o a un Plan Territorial Especial, no al planeamiento urbanístico.

De esta forma, de manera sobrevenida por cambio normativo, la tramitación del Plan Especial UNELCO-DISA ha devenido irrealizable, por pérdida de competencia del Ayuntamiento de Granadilla de Abona en tanto que, de conformidad con lo previsto en los arts. 96.2.e) y 98.1) de la LSENPC, al ser la Operación Singular Estructurante (OSE) de la Plataforma Logística del Sur un área de interés estratégico destinada a albergar sistemas generales y equipamientos estructurantes de interés supramunicipal, desde la entrada en vigor de la citada norma su localización, implantación y ordenación corresponde al PIOT, a un Plan Territorial Especial (PTE) o a un PII (al amparo del art. 123 de la citada LSENPC), no al planeamiento urbanístico.

A tenor de estos antecedentes, en la documentación técnica aportada por el promotor se concluye que no resulta viable la ordenación del área DISA mediante un Plan Especial.

1.2 Declaración del interés insular

A la vista de los antecedentes descritos en el apartado anterior del informe, se plantea la formulación de un **Proyecto de Interés Insular** que contemple la ordenación del espacio de referencia, por lo que ostenta naturaleza de instrumento de ordenación, y al mismo tiempo incluya el contenido propio de un instrumento de ejecución, a fin de propiciar la urbanización de un espacio que tiene como uso principal el energético-industrial.

Según manifiesta el promotor del expediente, el interés insular del proyecto reside en su carácter **estratégico, urgente y sobrevenido.**

El carácter estratégico deviene de la localización de la parcela de referencia en el Polígono Industrial de Granadilla y en el ámbito de la Operación Singular Estructurante (OSE) de la Plataforma Logística del Sur definida por el PIOT. El polígono se sitúa además en las proximidades de las dos principales infraestructuras de transporte de la Isla y de las grandes infraestructuras de abastecimiento y transformación de energía y el PII es colindante con la central térmica de Granadilla lo que provocará de *“sinergias entre ésta y las que se implanten en desarrollo del PII”*. Por este motivo, desde una perspectiva sectorial, el PII permitirá consolidar un nodo estratégico en materia energética.

Desde la óptica de la planificación, el carácter estratégico del PII está acreditado dado el ámbito de actuación y el objeto del mismo; además, el Área de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos ha constatado que el PII se coordina perfectamente con las previsiones de futuro del resto de los sectores y es compatible con el desarrollo de las distintas infraestructuras de interés insular que conforman la Plataforma Logística.

El carácter urgente se produce en el contexto de las consecuencias de la pandemia por covid-19 y de la invasión rusa de Ucrania que muestra la urgente necesidad de disponer de independencia energética en el Archipiélago. Según argumenta el promotor, la aprobación del PII servirá al desarrollo de infraestructuras energéticas que *“fomenten la autosuficiencia en el marco de la energía aportando robustez al sistema de generación, almacenamiento y distribución mediante la implantación de alternativas sostenibles”*.

Se indica además que la aprobación del PII hará posible la instalación de una planta de generación de hidrógeno verde y aunque dicha instalación no forme parte del proyecto, si será un elemento clave en la adaptabilidad del nuevo modelo energético en sectores de difícil descarbonización y en la mejora de la gestión del sistema eléctrico insular. El promotor añade que la viabilidad de esta instalación depende de la obtención de ayudas económicas como las correspondientes al programa de incentivos a proyectos pioneros y singulares de hidrógeno renovable desarrolladas en el Programa de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, por lo que se plantea la obligación de que la planta ha de operar en un plazo de tiempo relativamente corto si se quiere contar con esa aportación económica.

Las circunstancias sobrevenidas, según el promotor, devienen de la carencia de cobertura en el planeamiento o, en su defecto, cuando contando con ella las necesidades sean urgentes y requieran de un desarrollo inmediato. El promotor expone que venía tramitando el Plan Especial de Ordenación del

Código Seguro De Verificación	+dLNB+HYpfvLdEdmN451SQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Herrera Fernández - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	01/06/2023 14:37:00
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/%2BdLNB%2BHYpfvLdEdmN451SQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/22





ámbito de referencia ante el Ayuntamiento de Granadilla, contando con aprobación inicial en abril de 2018, pero, tras la entrada en vigor de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, la tramitación del Plan Especial ha devenido irrealizable por pérdida de competencia del citado ayuntamiento.

Una vez realizados los trámites legalmente establecidos, con fecha 25 de noviembre de 2022, el **Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria, acuerda declarar el interés insular del “Proyecto de Interés Insular para la ordenación y urbanización de la parcela DISA Granadilla”**.

1.3 Objeto del Proyecto de Interés Insular

El objetivo del PII es dotar de una ordenación pormenorizada a la parcela de referencia para proceder a la inmediata ejecución de las obras de urbanización que serán destinadas a albergar sistemas generales y equipamientos estructurantes de carácter energético e interés supramunicipal vinculados al almacenamiento, producción y distribución de energías, tanto renovables como convencionales en transición.

La concreción de la propuesta permitirá consolidar el enclave DISA Granadilla como principal nodo estratégico energético y por proyección, posibilitando un cambio del modelo energético insular, basado en la gestión de la demanda y la implantación de energías limpias orientadas hacia la reducción del consumo de combustibles fósiles.

El PII, con su propuesta de ordenación y urbanización, hará viable la instalación a corto plazo de una planta de generación de hidrógeno verde en Granadilla, proyecto que específicamente no forma parte del alcance ni del objeto de la iniciativa objeto de evaluación ya que su autorización administrativa y ambiental integrada ha de tramitarse ante el Gobierno de Canarias.



Figura 2. Estado actual de los terrenos incluidos en el ámbito del PII (19/05/2023).

1.4 Propuesta preliminar de alternativas

Respecto al análisis de las alternativas, se definen y justifican alternativas referidas a la delimitación del ámbito y a las propuestas de ordenación pormenorizada. No procede proponer alternativas para la localización del PII.

Código Seguro De Verificación	+dLNB+HYpfvLdEdmN451SQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Herrera Fernández - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	01/06/2023 14:37:00
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/%2BdLNB%2BHYpfvLdEdmN451SQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/22





En relación con la delimitación del ámbito se proponen tres alternativas:



Figura 3. Alternativas en relación con la delimitación del ámbito. Alternativa 1 (superior izquierda), Alternativa 2 (superior derecha) y Alternativa 3 (inferior).

- **Alternativa 1**, cuyo planteamiento es contemplar el desarrollo exclusivo del ámbito de la parcela DISA preciso para la implantación a corto plazo de una instalación de generación de hidrógeno verde.

La superficie estimada del ámbito es de 8.000 m².

- **Alternativa 2**, que propone el desarrollo del ámbito UNELCO-DISA, definido en la Modificación Puntual nº 4 del PGO de Granadilla de Abona, que unifica las dos áreas de UNELCO y DISA en una sola, denominada “Área Unelco-Disa” para la tramitación conjunta de un único Plan Especial de Ordenación. Tras cinco años de tramitación, aprobada la Modificación Puntual nº4 del PGO de Granadilla de Abona y anulada por el Tribunal Supremo la aprobación de PTPLSS, en 2014 UNELCO renuncia a continuar la tramitación del Plan Especial y DISA toma la decisión de continuar con el procedimiento como promotor único y minoritario, definiéndose dos unidades de actuaciones diferenciadas según la titularidad de los terrenos.

La superficie estimada del ámbito es de 729.082 m².

- **Alternativa 3**, que contempla una delimitación del ámbito circunscrita a la parcela que DISA posee en el Polígono Industrial de Granadilla situada en Suelo Urbano No Consolidado. Esta alternativa permite la pervivencia de las actuales infraestructuras energéticas de DISA en cumplimiento de las distancias de seguridad definidas por la Normativa sectorial sobre plantas de llenado y trasvase de gases licuados de petróleo y, además, posibilita el ajuste del ámbito del PII a la parcela catastral de DISA, evitando dejar fuera restos de la finca matriz.

La superficie estimada del ámbito es de 275.014 m².

Respecto a las alternativas de ordenación pormenorizada, se proponen las siguientes:

Código Seguro De Verificación	+dLNB+HYpfvLdEdmN451SQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Herrera Fernández - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	01/06/2023 14:37:00
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/%2BdLNB%2BHYpfvLdEdmN451SQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/22





- **Alternativa cero**, consistente en no desarrollar el ámbito de la parcela DISA mediante un PII, dejando que su ordenación siguiera el procedimiento ordinario.
- **Alternativa 1**, que basa su modelo de ordenación tomando como referencias las determinaciones establecidas para este ámbito por el anulado Plan Territorial Parcial de la Plataforma Logística.
- **Alternativa 2**, cuyo modelo se sustenta en una distribución de los usos globales o característicos que responden a las determinaciones establecidas en las fichas de ámbitos de ordenación de Suelo Urbano de la Modificación Puntual nº4 del PGO de Granadilla de Abona.
- **Alternativa 3**, que contempla un modelo de ordenación con las modificaciones precisas para establecer la ubicación de los usos del suelo necesarios para el desarrollo urbanísticos del ámbito, permitiendo la pervivencia de las actuales infraestructuras energéticas de DISA.

Es la alternativa elegida porque, entre otras cuestiones, permite el desarrollo completo de la parcela que DISA posee en el Polígono Industrial de Granadilla; agiliza el procedimiento de tramitación y aprobación del PII al asumir DISA la totalidad de los compromisos, deberes y obligaciones al actuar como promotor y propietario único del ámbito; y cumple las directrices establecidas por el PIOT para la OSE de la Plataforma Logística del Sur



Figura 4. Alternativas en relación con la ordenación pormenorizada. Alternativa 1 (superior izquierda), Alternativa 2 (superior derecha) y Alternativa 3 (inferior).

Código Seguro De Verificación	+dLNB+HYpfvLdEdmN451SQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Herrera Fernández - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	01/06/2023 14:37:00
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/%2BdLNB%2BHYpfvLdEdmN451SQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/22





1.5 Aplicación del procedimiento de evaluación ambiental.

Considerando la doble naturaleza del Proyecto de Interés Insular analizado -como instrumento de ordenación y de ejecución- así como su finalidad y objeto, el PII está sometido a:

- Evaluación ambiental estratégica (EAE) en la modalidad ordinaria, en aplicación del art. 6.1 de la Ley 21/2013 que dispone que los planes y programas se someterán a este procedimiento cuando establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación ambiental de proyectos, en este caso concreto un proyecto de urbanización en polígono industrial

En el marco de este procedimiento, el objeto de este informe es el análisis técnico del documento inicial estratégico a los efectos de elaborar el documento de alcance necesario para la redacción del estudio ambiental estratégico.

- Evaluación ambiental de proyectos en la modalidad simplificada, porque prevé la ejecución de un proyecto de urbanización de suelo industrial, uno de los supuestos contemplados en el Anexo II de la Ley 21/2013 (Grupo 7, apartado a).

Mencionar que la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife (CEAT), mediante acuerdo de 18 de abril de 2023, acordó la **suspensión del inicio de la evaluación ambiental simplificada** hasta que, a la vista del documento de alcance, el promotor elabore el estudio ambiental estratégico. De esta manera, según el propio acuerdo, se evitan discrepancias entre las determinaciones ambientales estratégicas y las de proyecto, dotando de coherencia y seguridad jurídica a la actividad evaluadora.

2. Consultas y contenido ambiental de las respuestas a las mismas.

La relación de Administraciones Públicas y personas interesadas consultadas en aplicación del artículo 19 de la Ley 21/2013 es la siguiente:

Relación de Consultados	Respuesta
Viceconsejería de Planificación Territorial y Aguas	
Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica	
Servicio Técnico de Seguridad y Protección Civil	SI
Servicio Administrativo de Turismo	SI
Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico	SI

Código Seguro De Verificación	+dLNB+HYpfvLdEdmN451SQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Herrera Fernández - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	01/06/2023 14:37:00	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/%2BdLNB%2BHYpfvLdEdmN451SQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/22	



Servicio Administrativo de Movilidad	
Servicio Administrativo de Hacienda y Patrimonio	
Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje	SI
Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	SI
Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos	SI
Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad	SI
Servicio Administrativo de Desarrollo Sostenible y Lucha contra el Cambio Climático	
Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales	SI
Dirección General de Seguridad y Emergencias	
Dirección General de Salud Pública	SI
Dirección General de la Costa y el Mar	
Dirección General de Industria	
Dirección General de Energía	
Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental	

Código Seguro De Verificación	+dLNB+HYpfvLdEdmN451SQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Herrera Fernández - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	01/06/2023 14:37:00	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/%2BdLNB%2BHYpfvLdEdmN451SQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/22	



Dirección General de Aviación Civil	SI
Deleg. de Defensa en Canarias	SI
Consejo Insular de Aguas de Tenerife	SI
Ayuntamiento de Granadilla de Abona	
Dirección de la Aesa	
ATAN	
Ben Magec	
Unión Eléctrica de Canarias, S.A.-UNELCO	SI
Francisco Guimerá Castillo	
Metropolitano de Tenerife	SI
Sociedad Polígono Industrial de Granadilla, S.A.	

Además de las consultas planteadas nominalmente, se somete a consulta a cuantas Administraciones públicas y personas puedan considerarse afectadas o interesadas -mediante publicación en el BOP- el borrador de modificación menor del plan citado y el documento ambiental estratégico correspondiente. El plazo total de consultas es de 30 días hábiles a partir de la publicación, que se hizo efectiva el día 3 de abril de 2023.

Código Seguro De Verificación	+dLNB+HYpfvLdEdmN451SQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Herrera Fernández - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	01/06/2023 14:37:00	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/%2BdLNB%2BHYpfvLdEdmN451SQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	10/22	



Como resultado del trámite de consultas del borrador del PII y del documento inicial estratégico llevado a cabo en aplicación del art. 19 de la Ley 21/2013, se reciben informes de varias administraciones públicas y de personas interesadas. El contenido más significativo de las respuestas recibidas se expone a continuación:

1. El informe del **Ministerio de Defensa**, que advierte que en tanto dicho informe no esté culminado, con carácter preventivo se manifiesta que los efectos del silencio serán desfavorables y que la carencia de este informe vinculante vicia de nulidad cualquier ejecución del proyecto que se pretenda llevar a cabo. Se apunta al respecto, que dicha consideración habrá de ser tenida en cuenta, en su caso, por el órgano sustantivo, en el supuesto de que concluido el procedimiento de evaluación ambiental del PII, que aún se encuentra en su fase inicial, no se hubiera recibido el citado informe.
2. El informe de **Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales** se comunica que los informes emitidos responden a peticiones de conformidad con lo dispuesto en el art. 50.2 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, de telecomunicaciones para aquellos instrumentos de planificación urbanística que requieren, con carácter previo a su aprobación, un informe sectorial en materia de comunicaciones electrónicas.

Señala que como quiera que el documento remitido en el trámite de consulta no reúne las características citadas por ser trabajos preparatorios no es posible la emisión de dicho informe. No obstante, con la finalidad de dar cumplimiento al principio de cooperación interadministrativa, remite una serie de consideraciones de tipo general en materia de comunicaciones electrónicas que sería conveniente fueran tenidas en cuenta por parte de los redactores del instrumento urbanístico en cuestión.

3. El informe de la **Dirección General de Aviación Civil** señala que no tiene consideraciones que realizar en relación con el procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria del PII, recordando que las administraciones u organismos competentes para la tramitación del planeamiento territorial o urbanístico deben remitir al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, antes de su aprobación inicial o trámite equivalente, los planes o instrumentos de ordenación urbanística o territorial en los supuestos en los que incluyan dentro de su ámbito de ordenación la zona de servicio aeroportuaria o afecten a las servidumbres aeronáuticas.
4. El informe de la **Dirección General de Salud Pública** apunta una serie de principios generales sobre la planificación del suelo urbano y su relación con la salud pública, principalmente en cuanto a la afección del uso industrial sobre las zonas residenciales en términos de contaminación del aire, generación de ruidos, riesgos de accidentes, etc., entendiendo que estas consideraciones se realizan en aquellas situaciones territoriales en los que se manifiesta la coexistencia, en diferentes grados, de los usos industrial y residencial

Sin embargo, en el informe no se menciona que el objeto del instrumento evaluado es amparar la futura urbanización de terrenos insertos en el polígono industrial de Granadilla, donde la afección ambiental que alude es ciertamente improbable por la inadmisibilidad en el lugar de usos característicos del suelo urbano con destino residencial o para la ejecución de dotaciones y equipamientos públicos docentes o sanitarios.

5. El informe del **Servicio Técnico de Estructuras Agrarias** señala que el Proyecto de Interés Insular no afecta a ninguna actividad agrícola ni genera afección a suelo agrícola.
6. El informe del **Servicio Técnico de Ganadería y Pesca** no observa ningún inconveniente respecto al PII en tanto con las actuaciones propuestas no se estaría comprometiendo ninguna zona con potencial ganadero actual o futuro.
7. El informe del **Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje** señala que *“dado que las actuaciones se ubican en una zona que se encuentra fuera de las zonas de protección e influencia de la red regional de carreteras, no se estima consideraciones que deban ser trasladadas en materia de Carreteras, Paisaje y Movilidad.”*

Código Seguro De Verificación	+dLNB+HYpfvLdEdmN451SQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Herrera Fernández - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	01/06/2023 14:37:00
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/%2BdLNB%2BHYpfvLdEdmN451SQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	11/22





8. El informe de **Metropolitano de Tenerife** señala que la ubicación de la parcela de Disa se sitúa a una distancia superior a los 500 m del trazado ferroviario del Tren del Sur de Tenerife y, en consecuencia, informa favorablemente el asunto de referencia.
9. El informe del **Servicio Técnico de Turismo** indica que el proyecto no afecta a ninguna de las determinaciones establecidas por el Plan Territorial Especial de Ordenación Turística Insular de Tenerife (PTOTT).
10. El informe del **Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad** considera que los aspectos ambientales que deben ser tratados con mayor detalle en el estudio ambiental estratégico son los siguientes:
 - Estima que el ámbito presenta recursos geológicos y geomorfológicos aparentemente bien conservados, representados especialmente en parte de los tramos de cauces de los barrancos de Tagoro, del Camello y del Cobón y las manifestaciones morfológicas y afloramientos geológicos asociados, entendiéndose necesario incorporar en el EAE la identificación, valoración y análisis de las implicaciones de la ordenación sobre los mismos.
 - El ámbito registra presencia relativamente relevante de una muestra de hábitats de interés comunitario no prioritario 5330 “Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos”, localizándose en áreas destinadas a infraestructuras energéticas y a la protección de infraestructuras. Se considera necesario realizar un análisis de su valor para la conservación o, en su caso, prever las medidas que se entiendan precisas para paliar los previsibles efectos negativos derivados de la ordenación.
 - Se estudiará la presencia de recursos florísticos que hayan merecidos su inclusión en alguna de las normas de protección existentes, a nivel comunitario, nacional o autonómico, así como los recursos de fauna que puedan vincularse al ámbito, debiendo comprobarse sobre el terreno la posible presencia de especies amenazadas. Tener en cuenta, por ejemplo, que en las proximidades del ámbito a ordenar se ha constatado la presencia de la especie catalogada *Pimelia canariensis*.
11. El informe del **Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico** señala la necesidad de efectuar un trabajo de prospección arqueológica del ámbito de referencia, que deberá incorporarse a la evaluación ambiental del proyecto.
12. El informe del **Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos**, que centra su informe en la adecuación del PII a las determinaciones contenidas en el PIOT. Recoge además diversas consideraciones respecto al borrador del documento de ordenación del Proyecto de Interés Insular, tratando cuestiones relativas a la ordenación pormenorizada que, tanto por su carácter sustantivo respecto a la ordenación como por el momento tan temprano en cuanto al desarrollo del procedimiento de evaluación ambiental en que nos encontramos, no corresponde analizar en este informe técnico.

En relación con este análisis, desde el punto de vista ambiental sí es interesante destacar que el informe del Área de Planificación del Territorio apunta la necesidad de estudiar las posibles repercusiones derivadas de la ordenación, en especial en materia de residuos y de cambio climático. También advierte que la documentación técnica entregada por el promotor define un viario aparentemente concebido solo para vehículos, de cara a resolver la movilidad rodada en el ámbito de ordenación, pero no ha previsto resolver la movilidad peatonal.

13. El informe del **Servicio Técnico de Seguridad y Protección Civil** identifica las amenazas naturales y de origen tecnológico en el ámbito territorial objeto de ordenación conforme a lo previsto en los arts. 81 y 82 de la Ley 4/2017 del Suelo y de Espacios Protegidos de Canarias que indica que la ordenación de los usos del suelo deberá atender, entre otros principios a la prevención de riesgos naturales catastróficos y accidentes graves.

Código Seguro De Verificación	+dLNB+HYpfvLdEdmN451SQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Herrera Fernández - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	01/06/2023 14:37:00
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/%2BdLNB%2BHYpfvLdEdmN451SQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	12/22





Realizado el análisis correspondiente, estima que las únicas amenazas que pueden tener incidencia en el ámbito son el riesgo hidrológico, por la identificación del registro de riesgo nº 1197 muy cerca del área de estudio, y el riesgo derivado de accidentes graves en instalaciones que tratan sustancias peligrosas por la existencia en el lugar de dos instalaciones de estas características: DISA Gas y la central térmica de Granadilla.

En relación con este segundo factor de amenaza, el propio informe indica que la existencia de estas instalaciones es consustancial a la naturaleza del espacio industrial en que se insertan, por lo que se considera que no condicionan la ordenación del ámbito territorial objeto del Proyecto de Interés Insular más allá de la aplicación de las medidas necesarias en materia de seguridad y protección civil.

14. El informe emitido por **Unión Eléctrica de Canarias Generación, S.A.U.** apunta las siguientes consideraciones:

- La ordenación de la parcela cuyo titular es Disa Tenerife, S.L no debe afectar al futuro desarrollo de la Central Térmica de Granadilla, garantizando las distancias de seguridad de las instalaciones de DISA a los límites de su parcela.
- El proyecto de urbanización de la parcela de Disa Tenerife, S.L. debe asegurar la no afección a la parcela de la central térmica, especialmente en lo referido al tratamiento de las aguas relacionadas con la escorrentía superficial (recogida, desvío y vertido), ejecutando las infraestructuras necesarias para ello en el interior de la parcela de Disa.
- Durante la ejecución del proyecto de urbanización se adoptarán las medidas necesarias para evitar la afección a la parcela de la Central Térmica de Granadilla.

15. El informe del **Consejo Insular de Aguas de Tenerife** señala que la documentación técnica presentada es coherente con determinados aspectos de la planificación hidrológica insular y con la legislación en materia de agua tales como el suministro de agua, el saneamiento de las aguas residuales, la afección a barrancos y el drenaje territorial (red de aguas pluviales). No obstante, se apuntan las siguientes cuestiones:

- Respecto a la existencia de recursos suficientes para hacer frente a la demanda de agua, debe analizarse este extremo y ajustarse la prognosis de la demanda en función de las instalaciones a situar en la parcela DISA, ya que su singularidad pudiera dar lugar a consumos no habituales para el uso industrial que podrían aumentar la demanda de agua.
- Respecto a la reserva de almacenamiento, y pese a que la documentación técnica facilitada por el promotor señala que la capacidad de almacenamiento se considera suficiente para los usos implantados señalando que serán los nuevos proyectos a desarrollar los que analizarán este aspecto, el CIATF establece la necesidad de analizar la reserva de almacenamiento que precisa el ámbito y, a partir de las conclusiones de este análisis, deducir la dotación necesaria.

3. Propuesta técnica de documento de alcance

Una vez analizada la documentación presentada por el promotor y efectuada la valoración de los informes emitidos por las administraciones públicas afectadas y las personas interesadas en el trámite de consulta, se realiza propuesta técnica de documento de alcance, teniendo en cuenta las indicaciones recogidas en la Instrucción nº1/2019 sobre la documentación de inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria de la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife (CEAT). Conforme al acuerdo de la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife en sesión de 28 de octubre de 2019 por el que se aprueban los criterios genéricos sobre los documentos de alcance de planes en el procedimiento de evaluación ambiental estratégica, se elabora el siguiente **documento de alcance para la elaboración del Estudio Ambiental Estratégico (EAE) del Proyecto de Interés Insular de la parcela DISA Granadilla en el Polígono Industrial de Granadilla** por parte del promotor.

Código Seguro De Verificación	+dLNB+HYpfvLdEdmN451SQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Herrera Fernández - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	01/06/2023 14:37:00
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/%2BdLNB%2BHYpfvLdEdmN451SQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	13/22





1. OBJETO, ÁMBITO TERRITORIAL Y FINALIDAD DEL PROYECTO DE INTERÉS INSULAR

Este apartado tiene por objeto exponer de forma sintética qué se pretende con la formulación del Plan. En concreto, se describirá el objeto, el ámbito territorial y la finalidad, alcance e interés del mismo.

El ámbito espacial de la ordenación será la parcela DISA en el Polígono Industrial de Granadilla, que ocupa una superficie de 275.014 m².

El estudio ambiental contendrá la definición de las variables ambientales a la misma escala que finalmente se plantee para la ordenación, siempre que la variable ambiental concreta permita el análisis a dicha escala y el mismo sea relevante. Este planteamiento es fundamental para no invadir la escala más detallada de análisis que requerirá el proyecto de urbanización sometido a evaluación ambiental de proyecto, respetando de esta manera las esferas de actuación de ambos procedimientos de evaluación ambiental.

2. OBJETIVOS DEL PROYECTO DE INTERÉS INSULAR

Se enumerarán y describirán los objetivos del Proyecto de Interés Insular.

3. RELACIONES CON OTROS PLANES Y PROGRAMAS

Se determinará la relación del Proyecto de Interés Insular con otros planes y programas conexos. Se tendrá en cuenta la relación con el Plan Insular de Ordenación de Tenerife (PIOT), sobre todo respecto a las previsiones de la Operación Singular Estructurante de la Plataforma Logística del Sur, y el Plan General de Ordenación de Granadilla de Abona.

También se considerarán otros planes vinculados a la ordenación de materias sectoriales como el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife (2º ciclo de planificación 2015-2021), el Plan Territorial de Ordenación de Residuos de Tenerife, y el Plan Territorial Especial de las Infraestructuras de Telecomunicaciones de Tenerife de cara a alinear los objetivos propuestos en el PII con los emanados de los planes referidos en la materia de que se trate y de determinar la posible incidencia sobre el modelo de ordenación propuesto en el PII de infraestructuras e instalaciones recogidas en esos planes.

4. INFORMACIÓN Y DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN ACTUAL

4.1 Aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no aplicación del Plan

4.1.1 Aspectos relevantes de la situación actual

La descripción de la situación actual del medio ambiente ha de comprender el análisis de las principales variables ambientales presentes en el ámbito, entendidas en una interpretación amplia no exclusivamente natural, de tal forma que se incluyan en el estudio variables de tipo social, económica o funcional. En particular se deberán tratar específicamente:

Variables ambientales

Se analizarán las variables que se detallan en este apartado, si bien modulando su contenido para evitar información ambiental poco relevante a efectos de ordenación y, sobre todo, que sea redundante respecto al contenido del documento ambiental que se elaborará para someter el futuro proyecto de urbanización al procedimiento de evaluación ambiental simplificada.

Las variables a analizar son las siguientes:

- Relación espacial del ámbito de ordenación con las áreas protegidas próximas.

Se justificará la relación del ámbito con las áreas terrestres o marinas próximas que están sometidas a algún régimen de protección o que tengan interés desde el punto de vista científico. En principio no parece que exista una interacción relevante considerando el factor distancia; aun así, se realizará el análisis pertinente.

Código Seguro De Verificación	+dLNB+HYpfvLdEdmN451SQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Herrera Fernández - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	01/06/2023 14:37:00
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/%2BdLNB%2BHYpfvLdEdmN451SQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	14/22





- El Clima.

Descripción sucinta de las principales características climáticas locales, con especial atención en el régimen de vientos, en la insolación y radiación solar y en la precipitación porque son los elementos climáticos más relevantes en este caso de cara a la ordenación.

Se analizarán los posibles riesgos que pudieran derivar de fenómenos meteorológicos adversos, con especial atención en episodios de lluvias torrenciales. No es necesario realizar el análisis de los riesgos derivados del ascenso del nivel del mar, de inundaciones costeras o de erosión costera porque no tiene sentido su valoración, considerando la cota media altitudinal a la que se encuentra el ámbito objeto de estudio y la documentación disponible en la web <https://pimacostas.grafcan.es>.

Se estudiará la potencialidad del ámbito de cara a la utilización de fuentes de energía renovables en las futuras edificaciones e instalaciones, teniendo en cuenta *a priori* las excepcionales condiciones climáticas del lugar para el empleo de este tipo de soluciones energéticas.

- El Aire.

Análisis de la calidad del aire en el ámbito, así como la presencia de posibles fuentes de contaminación atmosférica que estarán vinculadas principalmente a las actividades industriales que se desarrollan en el Polígono de Granadilla.

Este estudio está condicionado por la información recopilada en las redes de medición que proporcionan datos relativos a la calidad del aire, por lo que se hará referencia a los valores de partículas y gases contaminantes (SO₂, NO₂, CO, etc.) registrados en las estaciones más cercanas al ámbito de estudio.

Se analizarán también las fuentes de contaminación lumínica.

- La Tierra.

Se describirá de manera sucinta las principales características geológicas y geomorfológicas del lugar.

Se identificarán las geoformas de especial interés de cara a su conservación en un ámbito donde la acción de agentes externos como el agua de lluvia, el viento o la humedad ha acabado por configurar un relieve de aspecto ruiforme, como en muchos otros lugares costeros del sureste de Tenerife. Este análisis se centrará especialmente en el entorno de los barrancos de Tagoro, el Camello y El Cobón.

En caso de ausencia de geoformas de interés se justificará su omisión.


Aunque las condiciones ambientales del ámbito son poco propicias para el desarrollo de procesos edafogenéticos, se analizará la capacidad agrológica de los suelos de cara a determinar la existencia de este recurso que pueda ser reutilizado en las labores de ajardinado de los espacios libres o para su empleo como suelo fértil en otros ámbitos agrícolas de la Isla.

- El Agua.

En cuanto a la hidrología superficial se tendrá en cuenta que el ámbito está delimitado por los barrancos de Tagoro y del Cobón en sus linderos suroeste y noreste. Deberá considerarse además que por su sector central discurre el barranco del Camello.

Conforme a la zonificación hidrogeológica recogida en el Plan Hidrológico de Tenerife, el ámbito se sitúa en la Masa de agua subterránea ES 70TF003 Masa Costera Vertiente Sur. No

Código Seguro De Verificación	+dLNB+HYpfvLdEdmN451SQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Herrera Fernández - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	01/06/2023 14:37:00
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/%2BdLNB%2BHYpfvLdEdmN451SQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	15/22





es previsible que las determinaciones del Proyecto de Interés Insular tengan repercusión negativa en esta masa de agua, sin embargo, el plan deberá confirmar este aspecto.

Respecto a la existencia de recursos suficientes para hacer frente a la demanda de agua, debe analizarse este extremo y ajustarse la prognosis de la demanda en función de las instalaciones a situar en la parcela DISA.

Respecto a la reserva de almacenamiento, se analizará la reserva de almacenamiento que precisa el ámbito para, a partir de las conclusiones de este estudio, deducir la dotación necesaria.

- La biodiversidad.

Se describirá la flora y la fauna existente en el ámbito.

Se estudiará la presencia de recursos florísticos que hayan merecidos su inclusión en alguna de las normas de protección existentes, a nivel comunitario, nacional o autonómico, así como los recursos de fauna que puedan vincularse al ámbito, debiendo comprobarse sobre el terreno la posible presencia de especies amenazadas. Tener en cuenta, además, que en las proximidades del ámbito a ordenar se ha constatado la presencia de la especie catalogada *Pimelia canariensis*, en la categoría en Peligro de Extinción.

Se detecta la existencia de enclaves de vegetación vinculados con el hábitat de interés comunitario no prioritario 5330 Matorrales termomediterráneos y preestépicos. Deberá realizarse un análisis de su valor para la conservación, incluyendo el cartografiado preciso del área ocupada por este hábitat.

- El patrimonio cultural

Se realizará una prospección arqueológica del ámbito de actuación efectuada por técnico cualificado a los efectos de determinar la existencia de elementos patrimoniales de interés con vistas a contemplar su conservación *in situ* o su retirada.

- El paisaje.

Con carácter general, se analizará el paisaje del ámbito del Plan en su doble vertiente objetiva y subjetiva (calidad y valoración social), así como desde el marco establecido en el Convenio Europeo del Paisaje.

El análisis incluirá una aproximación a la implantación de las infraestructuras energéticas previstas e instalaciones asociadas y en qué medida afectan al paisaje.

- Los riesgos naturales y tecnológicos existentes en el ámbito.


A *priori* no es necesario el análisis de riesgo en relación con los siguientes fenómenos naturales y de origen antrópico:

- Erupciones volcánicas (con emisión de coladas y/o piroclastos).
- Incendios forestales.
- Movimientos de ladera.
- Accidentes en instalaciones en las que se traten sustancias explosivas.
- Accidentes por contaminación marina.

No obstante, se justificará este extremo recurriendo a las fuentes documentales oficiales disponibles.

Sí se tendrá en cuenta el riesgo hidrológico para su análisis, teniendo en cuenta la colindancia del ámbito con varios cauces de barranco (barranco de Tagoro y del Cobón) y la existencia del registro de riesgo nº 1197 identificado en el Plan de Defensa frente a Avenidas.

Código Seguro De Verificación	+dLNB+HYpfvLdEdmN451SQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Herrera Fernández - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	01/06/2023 14:37:00
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/%2BdLNB%2BHYpfvLdEdmN451SQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	16/22





También se tendrá en cuenta el riesgo químico por la existencia en el ámbito objeto de estudio de la instalación de DISA Gas, un establecimiento de nivel superior conforme a la normativa vigente en materia de accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas (*Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre*). A escasa distancia se encuentra también la central térmica de Granadilla, establecimiento de las mismas características en aplicación de la normativa indicada. Ambas instalaciones están contempladas en el *Plan Especial de Emergencia Exterior por riesgo de accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas en la Comunidad Autónoma de Canarias RISQCAN* (BOC nº 149, de 21 de julio de 2021) y la documentación georreferenciada se encuentra disponible en la página web <https://visor.grafcan.es/dgse/>, en el apartado referido a otros riesgos/riesgo químico.

Variables socioeconómicas

- Población y salud humana.

Se analizarán de forma sucinta las principales variables demográficas y socioeconómicas del ámbito y de su entorno, realizando una estimación de la creación de empleo en el lugar.

Pese a que el ámbito se inserta en un polígono industrial de carácter insular, de considerable extensión, se analizará la distancia a los núcleos o asentamientos de población más cercanos de cara a determinar la posible incidencia sobre la salud pública de las actividades que se implanten en el suelo industrial a desarrollar.

- La ocupación del suelo.

Se describirán los usos actuales del suelo.

- Los bienes materiales.

Se describirán los bienes materiales existentes en el ámbito (principalmente edificaciones e infraestructuras).

Deberá valorarse si la capacidad de las infraestructuras existentes ya sean viarias, hidráulicas, gestión y tratamiento de residuos, de transporte de energía, etc. es suficiente para atender la nueva demanda generada por el Proyecto de Interés Insular, así como la posible incidencia que la nueva ordenación tenga sobre las infraestructuras previstas en otros planes tanto en el propio ámbito como en sus inmediaciones como es el caso de la estación desaladora de agua de mar de Granadilla situada junto a la central térmica o la estación depuradora de aguas de origen industrial (EDARI) que está en ejecución en el Polígono de Granadilla.

4.1.2 Evolución del medio ambiente en caso de no formular el Proyecto de Interés Insular

En este apartado se realizará una prognosis de la evolución del ámbito de ordenación en caso de que no se formule y ejecute la ordenación urbanística del ámbito, incluyendo la descripción de los efectos derivados de no contar con este instrumento de planificación.

5. OBJETIVOS AMBIENTALES

En primer término, se describirán los objetivos de protección medioambiental del PII y en qué medida guardan relación con los fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional relacionados con el objeto del mismo.

Considerando la descripción efectuada en el documento inicial estratégico, así como el objeto del PII, que posibilitará el desarrollo de un suelo con destino industrial, con carácter preliminar los objetivos ambientales que se definan estarán orientados a:

- a) Concebir el diseño de las infraestructuras que en el futuro se desarrollen desde el respeto y la integración de los valores naturales y paisajísticos del entorno.

Código Seguro De Verificación	+dLNB+HYpfvLdEdmN451SQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Herrera Fernández - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	01/06/2023 14:37:00
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/%2BdLNB%2BHYpfvLdEdmN451SQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	17/22





- b) Atender a la conservación de las manifestaciones naturales más representativas que se reconocen en la parcela DISA, mediante la articulación de las medidas ambientales adecuadas, tanto para los enclaves del hábitat de interés comunitario 5330 Matorrales termomediterráneos y preestépico como para la geoformas que se consideren de interés o las especies amenazadas de flora y fauna.
- c) Garantizar la continuidad longitudinal de los cauces naturales que discurren por su margen noreste (barranco del Cobón) y suroeste (barranco de Tagoro), que pueden operar a modo de corredores ecológicos.

Por otra parte, se describirá de qué forma estos objetivos se han tenido en consideración en la elaboración de alternativas y la propuesta de ordenación.

6. ALTERNATIVAS DE ORDENACIÓN Y VALORACIÓN DE SUS EFECTOS

6.1 Descripción de las alternativas de ordenación

Se realizará una exposición de las distintas alternativas planteadas. Las alternativas, técnica y razonablemente viables, deben responder a los criterios y objetivos del PII y, entre ellos, a los objetivos ambientales.

6.2 Valoración de los efectos ambientales de las alternativas

Se realizará un análisis de las posibles repercusiones de las alternativas respecto de las variables ambientales y socioeconómicas estudiadas. Dicho análisis se planteará de tal forma que sea posible comparar entre ellas la mayor o menor idoneidad desde las variables citadas.

En este apartado se justificará la metodología adoptada para realizar tal valoración, detallando los criterios utilizados.

6.3 Síntesis del resultado de la evaluación de alternativas

Este apartado contendrá un análisis comparativo del resultado de la valoración de los efectos ambientales de las alternativas.

7. EFECTOS AMBIENTALES DE LA ORDENACIÓN DEL PLAN


La propuesta de ordenación del Proyecto de Interés Insular que figure en el documento de aprobación inicial será la adoptada por el órgano sustantivo una vez valoradas las alternativas contempladas, el resultado de los trámites de información pública y consulta que sean de aplicación, y cuantas otras variables sean necesarias para la toma de decisiones.

Este apartado del Estudio Ambiental Estratégico tendrá por objeto valorar los probables efectos significativos en el medio ambiente derivados de la ordenación establecida por el Proyecto de Interés Insular, comprendiendo los efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos.

La valoración de estos efectos se realizará de acuerdo al grado de detalle que alcance la propuesta de ordenación.

No será objeto de evaluación los efectos ambientales derivados de la ejecución del proyecto de urbanización. En consecuencia, no serán tratados los impactos derivados de la preparación del terreno, movimiento de tierras, ejecución y tratamiento de espacios ajardinados, pavimentación de superficie, afeción sobre la calidad del aire (polvo en suspensión y contaminación acústica) por el tránsito de vehículos pesados, generación de residuos de escombros y demolición, así como cualquier otra acción que se lleve a cabo durante los trabajos de urbanización del ámbito. Estos aspectos serán analizados en el procedimiento de evaluación ambiental de proyectos al que se someta el proyecto de urbanización del suelo industrial.

Código Seguro De Verificación	+dLNB+HYpfvLdEdmN451SQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Herrera Fernández - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	01/06/2023 14:37:00
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/%2BdLNB%2BHYpfvLdEdmN451SQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	18/22





7.1. Descripción de la propuesta de ordenación

Este apartado contendrá una descripción somera de la propuesta de ordenación del Proyecto de Interés Insular, exponiendo en qué medida y por qué razones ha sido la alternativa finalmente seleccionada.

7.2. Identificación, valoración detallada y signo de los impactos inicialmente generados por la ordenación.

Este apartado tiene por objeto valorar la afección que generan las determinaciones del PII sobre cada una de las variables consideradas en el apartado 4 del presente documento. Para ello, en primer lugar, se identificarán las decisiones de ordenación que pudieran generar impactos y en segundo lugar, se determinarán y caracterizarán los impactos generados de acuerdo a la metodología de evaluación que se considere más adecuada.

A efectos de determinar y caracterizar los potenciales impactos se han de valorar los efectos relevantes que ocasionen las determinaciones del Proyecto de Interés Insular sobre cualquiera de las variables consideradas en el apartado 4 que se estimen oportunas, teniendo en consideración al menos las siguientes cuestiones:

- Incidencia sobre la flora, la fauna y los hábitats, en especial sobre el hábitat de interés comunitario 5330 Matorrales termomediterráneos y preestépicos y sobre las especies amenazadas que existieran en el ámbito. Deberá confirmarse expresamente la afección o no a *Pimelia canariensis*.
- Afecciones sobre la gea.
- Afecciones de la ordenación sobre los cauces de los barrancos del Cobón (al noreste) y de Tagoro o Las Monjas (al suroeste) y la red de drenaje territorial.
- Valoración sobre la existencia o carencia de recursos suficientes para satisfacer las nuevas demandas de recursos hídricos, identificando las fuentes de suministro.
- Incidencia sobre el paisaje.
- Posibles efectos sobre el cambio climático, particularmente se calculará la huella de carbono asociada al mismo.
- Efectos de las determinaciones del Proyecto de Interés Insular sobre el patrimonio cultural.
- Efectos sobre las infraestructuras existentes, valorando si la capacidad actual de las mismas es adecuada conforme a las previsiones de generación de actividad del Proyecto de Interés Insular o si la actuación a desarrollar afecta a instalaciones colindantes como es el caso de la Central Térmica de Granadilla.
- Efectos sobre la movilidad en el interior del ámbito y en su conexión con el resto del polígono industrial, tanto peatonal como sobre el tráfico rodado
- Posibles efectos sobre la población que reside en los núcleos de población más cercanos, en términos de salud pública y sobre las condiciones de sosiego público. Desde la perspectiva socioeconómica se valorará la probable incidencia sobre la generación de empleo.

7.3. Medidas ambientales

Se incluirán las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente derivado de la aplicación del Proyecto de Interés Insular incluyendo, en su caso, aquellas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo.

No se incluirán medidas ambientales propias de la escala correspondiente a la ejecución del proyecto de urbanización, por tanto, se excluirán medidas como las relacionadas con la protección del suelo y las aguas frente a derrames y vertidos, medidas para controlar la emisión de partículas a la atmósfera durante la ejecución de las obras, medidas para corregir la contaminación acústica durante la fase de construcción o medidas para la gestión adecuada de los residuos (especialmente los RCD).

Código Seguro De Verificación	+dLNB+HYpfvLdEdmN451SQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Herrera Fernández - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	01/06/2023 14:37:00
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/%2BdLNB%2BHYpfvLdEdmN451SQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	19/22





Sí se recogerán las medidas ambientales propias de la escala de análisis del PII, entre otras las siguientes:

- Medidas para garantizar la pervivencia de determinados enclaves del hábitat de interés comunitario 5330 Matorrales termomediterráneos y preestépico como muestra de la vegetación potencial del ámbito.
- Dado que la urbanización del sector supondrá de forma irremediable la pérdida de los hábitats presentes, se deberá fomentar las medidas para el rescate de las especies de flora autóctona susceptibles del mismo. De confirmarse cualquier afección sobre *Pimelia canariensis*, deberán preverse las medidas pertinentes para su conservación.
- Medidas de conservación, siempre que sea posible, para mantener en su estado natural y sin alteración los espacios libres de protección que albergan las especies de mayor interés florístico identificadas en el ámbito.
- Medidas para la integración paisajística de las edificaciones, diseño urbano y sistemas auxiliares o infraestructuras, teniendo en cuenta su localización, orientación, trazado, escala y adaptación al relieve, así como el tratamiento de borde con los cauces de barranco situados en los márgenes del ámbito
- Medidas para la integración paisajística de los espacios libres públicos mediante la restauración de espacios degradados o el establecimiento de un listado de especies aptas para el ajardinamiento del ámbito, que fomente el uso de especies adaptadas a las condiciones ambientales existentes y evite el empleo de especies invasoras o inadecuadas por el consumo de agua que conlleva su empleo.
- Medidas respecto a la red de drenaje territorial para evitar que la escorrentía superficial afecte a las parcelas colindantes ocupadas por otras instalaciones, para garantizar su funcionalidad de acuerdo a los criterios que establezca el Consejo Insular de Aguas de Tenerife y para su integración, cuando sea posible, como corredores visuales, cuya influencia trasciende el ámbito concreto de implantación del PII y se extiende al conjunto de OSE de la Plataforma Logística del Sur.
- Medidas para la adecuada gestión de los recursos hídricos, en especial en relación con el tratamiento de las aguas residuales tanto de origen industrial como urbano.
- Medidas para la mitigación del cambio climático, eficiencia energética y fomento del uso de energías renovables.

7.4. Valoración final de los impactos generados por la ordenación

Una vez establecidas las medidas protectoras o correctoras para corregir o atenuar los impactos generados por la ordenación que han sido identificados en los apartados anteriores se procederá a determinar la valoración final de los mismos, cuestión que constituye el resultado final de la evaluación ambiental del Proyecto de Interés Insular.

7.5. Valoración del proceso de evaluación

Este apartado tiene como finalidad realizar una valoración final del proceso y resultado de la evaluación ambiental de la propuesta de ordenación, justificando la oportunidad de la metodología empleada, manifestando las dificultades encontradas (deficiencias técnicas, ausencia de estudios o de datos específicos, experiencias, etc.), exponiendo las carencias al proceso –si las hubiere- y los criterios o soluciones adoptadas para suplir los problemas detectados.

8. PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL

Código Seguro De Verificación	+dLNB+HYpfvLdEdmN451SQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Herrera Fernández - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	01/06/2023 14:37:00
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/%2BdLNB%2BHYpfvLdEdmN451SQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	20/22





En el programa de vigilancia ambiental se describirán las medidas previstas para el seguimiento de las repercusiones y determinaciones del Proyecto de Interés Insular. Se deberán definir los indicadores adecuados de seguimiento, su periodicidad y el organismo responsable de su ejecución.

9. RESUMEN NO TÉCNICO

Se aportará un resumen de carácter no técnico de la información facilitada en virtud de los epígrafes precedentes.

4. Fundamentos Jurídicos

De acuerdo con lo previsto en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y en concordancia con el artículo 66 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife acuerda, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2017, la creación del órgano ambiental insular, denominado “**Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife**”, como órgano complementario y especializado, dentro de la estructura orgánica de la Corporación Insular. Posteriormente, el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2019, acordó aprobar inicialmente el Reglamento que regula la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife (CEAT), de naturaleza orgánica, y que entró en vigor el día 21 de agosto de 2019.

En este sentido y según el artículo 3 del citado Reglamento, “el ámbito material de actuación de la CEAT está determinado por la evaluación ambiental estratégica de planes, programas y por la evaluación de impacto ambiental de proyectos, de iniciativa pública o privada, que la precisen, conforme a la legislación medioambiental, y cuya aprobación, modificación, adaptación o autorización corresponda al Cabildo Insular de Tenerife, o a los Ayuntamientos, previo convenio de colaboración”. En el supuesto que nos ocupa nos encontramos ante la necesaria evaluación ambiental del Proyecto de Interés Insular de referencia, siendo el Pleno Insular, el órgano sustantivo en el presente procedimiento, con lo cual no cabe duda de la competencia del órgano ambiental insular en el presente procedimiento de evaluación.

Por lo que respecta al aspecto procedimental de la propuesta que nos ocupa, estamos –tal y como ya se ha apuntado- en el caso de una evaluación ambiental estratégica ordinaria, regulada en los artículos 17 y siguiente de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre de evaluación ambiental. En este momento concreto, procede elaborar el documento de alcance del estudio ambiental estratégico regulado en el artículo 19.2 de la citada norma, así como en los artículos 18 y siguientes del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018 de 26 de diciembre. Dicho documento se recoge e integra en el informe técnico de esta Oficina.

Así pues y por todo lo relatado y visto el análisis efectuado en el referido informe técnico, **se manifiesta conformidad a la necesaria adopción por la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife del pertinente acuerdo en el que se formule documento de alcance del Proyecto de Interés Insular para la Ordenación y Urbanización de la Parcela Disa Granadilla en el Polígono Industrial de Granadilla.**

En cualquier caso, y de acuerdo con el artículo 19 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, “realizado el trámite de consulta, el órgano ambiental elaborará el documento de alcance del estudio ambiental estratégico y lo remitirá al promotor del plan y al órgano sustantivo, en el plazo máximo de un mes, junto con las contestaciones recibidas a las consultas realizadas, al objeto de elaborar el avance del plan. El documento de alcance del estudio ambiental estratégico se pondrá a disposición del público a través de la sede electrónica de la Administración correspondiente y, cuando pertenezca a una administración diferente, de la sede electrónica del órgano ambiental”.

Se hace notar que contra el presente acto de trámite no cabe interponer recurso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	+dLNB+HYpfvLdEdmN451SQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Herrera Fernández - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	01/06/2023 14:37:00
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/%2BdLNB%2BHYpfvLdEdmN451SQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	21/22





Por todo lo anterior, vista la propuesta emitida por la Oficina de Apoyo Técnico Jurídico a la CEAT, la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife, por unanimidad acuerda:

1. Emitir el documento de alcance al Proyecto de Interés Insular para la Ordenación y Urbanización de la parcela DISA Granadilla en el Polígono Industrial de Granadilla dentro del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, tal y como se expone en el punto tercero de este acuerdo.
2. Comunicar el citado acuerdo al Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos y al promotor del Proyecto de Interés Insular y publicarlo en la web del Cabildo de Tenerife.
3. Remitir al Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos y al promotor del Proyecto de Interés Insular, además del documento anterior, las contestaciones recibidas a las consultas realizadas.

[Documento firmado electrónicamente]

El Jefe de la Oficina de Apoyo Técnico Jurídico de la CEAT,
Javier Herrera Fernández

Código Seguro De Verificación	+dLNB+HYpfvLdEdmN451SQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Herrera Fernández - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	01/06/2023 14:37:00
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/%2BdLNB%2BHYpfvLdEdmN451SQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	22/22

